

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 435/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de julio. Aprobar la convocatoria de una línea de subvenciones a clubes y agrupaciones deportivas para desplazamientos de cadetes y juveniles, temporada 2020-2021**

El Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, modificado por Decreto Foral 41/2019, de 2 de agosto, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte establece entre las funciones de la Dirección de Deporte las de fomentar el desarrollo del deporte federado en colaboración con clubes, agrupaciones y asociaciones deportivas.

En el ejercicio de las citadas competencias la citada Dirección de Deporte contempla apoyar económicamente a clubes y agrupaciones deportivas en los desplazamientos de los equipos cadetes y juveniles para participar en competiciones, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 17 de octubre de 2021, ambos inclusive.

En el presupuesto de los años 2019 y 2020 se incluyó una partida para esa línea de ayudas, pero como consecuencia de la pandemia COVID-19 y la suspensión de todo tipo de actividad física federada de competición se decidió no convocar dicha ayuda en el año 2021. Posteriormente, con el reinicio de las competiciones federadas, siendo conscientes de la carga presupuestaria que supone para los clubes alaveses el transporte de sus deportistas, se decide retomar esta convocatoria, y crear la partida específica en el presupuesto de este año.

La Diputación Foral de Álava mediante Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, así como sus modificaciones posteriores, aprobaron las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Cultura y Deporte, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyar económicamente a clubes y agrupaciones deportivas en los desplazamientos de los equipos cadetes y juveniles, cuyas bases se acompañan en el anexo I adjunto.

Segundo. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022 aprobado mediante Acuerdo 840/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, que se adjunta como anexo II a la presente resolución.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.2.01.77.01.4810010 "Ayuda a desplazamientos de clubes", línea 70-141, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, por importe máximo de 30.000,00 euros, referencia de contraído 105-2342/21.1.21.

Cuarto. Dicha convocatoria, con una dotación máxima de treinta mil euros (30.000,00 euros), se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de

noviembre, publicado en el BOTHERA número 134, de 20 de noviembre de 2019, y sus modificaciones posteriores, que aprobaron las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte, y por las bases específicas que se incluyen en el anexo a este acuerdo.

Quinto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHERA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a las entidades según las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Publicar la presente convocatoria en el BOTHERA.

Octavo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 13 de julio de 2021

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Deporte

ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ

Anexo I

Convocatoria de subvenciones a clubes y agrupaciones deportivas adscritos a federaciones deportivas alavesas, para ayudar a los desplazamientos de equipos cadetes y juveniles. Temporada 2020-2021

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión

La convocatoria tiene por objeto colaborar con clubes y agrupaciones deportivas adscritos a federaciones deportivas alavesas, en los desplazamientos que realicen los equipos cadetes y juveniles para participar en competiciones durante la temporada 2020-2021.

La convocatoria se realizará el régimen de concurrencia competitiva.

Se regulará por lo establecido en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 30.000,00 euros, imputables a la partida 70.2.01.77.01.4810010 "Ayuda a desplazamientos de clubes", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2021.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y excluidas

Serán entidades beneficiarias los clubes y agrupaciones deportivas adscritos a alguna de las federaciones deportivas alavesas.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, del Departamento de Cultura y Deporte, ni en sus modificaciones posteriores.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los desplazamientos hechos por los equipos cadete y juveniles (deportistas nacidos entre los años 2003 y 2006, ambos inclusive), de los clubes y agrupaciones deportivas solicitantes, para participar en competiciones desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, Navarra, La Rioja, Cantabria y Castilla y León, entre el 1 de julio de 2020 y el 17 de octubre de 2021, por no haber podido organizar competición federada la federación alavesa a la que está inscrito.

Serán subvencionables únicamente los gastos de desplazamiento de deportistas y personal técnico, siempre que no sea personal directivo.

Los traslados se deberán hacer en transporte colectivo tanto público como privado (autobús, tren, taxi, etc.).

En el caso de que el número de personas a desplazarse no haga recomendable el transporte colectivo, se podrán presentar justificantes de gastos por el traslado en vehículos privados, siendo subvencionable un importe de 0,29 euros por kilómetro. Para la justificación de este gasto se deberá aportar el formulario adjunto denominado: "Gasto por traslado en vehículos privados". El citado certificado deberá venir firmado por la persona representante de la entidad y sellado por la correspondiente entidad deportiva.

Se entiende que, en cualquiera de las circunstancias citadas anteriormente, la salida hacia el lugar de la competición será desde la localidad sede de la entidad solicitante y, en el viaje de vuelta, la localidad de salida será el lugar de competición y la llegada será la localidad sede de la entidad solicitante.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. Cada club o agrupación deportiva solo podrá presentar una solicitud.

En el caso de que la entidad solicitante disponga de varios equipos en las mismas situaciones, deberá incluirlos todos, aunque diferenciados, en la misma única solicitud.

2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración. Así, las solicitudes se formalizarán, únicamente, a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica: <https://egoitza.araba.eus/es/-/subvenciones-federaciones-deportivas-alavesas-desplazamientos-equipos-cadetes-juveniles>.

Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución. En todo caso, el Departamento de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

4. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

Artículo 6. Documentación a presentar

Junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de la federación alavesa respectiva, indicando los equipos afectados y justificando la necesidad de realizar dichos desplazamientos al no existir competición en Álava, según documento adjunto.

Artículo 7. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 14 de septiembre de 2021, ambos inclusive. El plazo finalizará el 14 de septiembre a las 13:00 horas.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará conforme al total de los gastos subvencionables, según la siguiente tabla:

POR EL PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	PUNTOS
Entre 0,01 y 2.000,00 euros	5
Entre 2.000,01 y 4.000,00 euros	10
Entre 4.000,01 y 6.000,00 euros	15
Entre 6.000,01 y 8.000,00 euros	20
Entre 8.000,01 y 10.000,00 euros	25
Entre 10.000,01 y 12.000,00 euros	30
Entre 12.000,01 y 14.000,00 euros	35
Entre 14.000,01 y 16.000,00 euros	40
Entre 16.000,01 y 18.000,00 euros	45
Entre 18.000,01 y 20.000,00 euros	50
Más de 20.000,00 euros	55

Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en el artículo 2, entre la suma total de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud.

3. Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán los siguientes límites:

- Cantidad total de gastos subvencionables.

4. Tras la aplicación de estos límites, en caso de que la suma de la cantidad a percibir por todas las entidades sea inferior al total de la convocatoria, se realizará un segundo reparto con la cantidad sobrante entre las entidades que no hayan llegado a los límites económicos establecidos en el punto anterior.

Para este segundo reparto se dividirá la cantidad sobrante entre el número de puntos de las entidades que no hayan llegado a ninguno de los límites fijados en el apartado anterior, con lo que se obtendrá un segundo valor de punto. Este segundo valor de punto se multiplicará por la cantidad de puntos otorgados a cada entidad. De esta forma se obtendrá la cantidad económica a asignar en este segundo reparto, que se sumará al primer reparto.

En caso de existir sobrantes económicos se repetirá sucesivamente la operación descrita en el párrafo anterior, hasta alcanzar la cantidad máxima de la convocatoria.

5. No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria no alcancen la cuantía mínima de 150 euros.

Artículo 9. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por la Dirección de Deporte de la que formarán parte, como vocales, la jefatura del Servicio de Deporte y un técnico adscrito al citado servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefatura de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En la resolución se hará constar la cuantía de las subvenciones, forma de pago, documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados.

2. La justificación se presentará, únicamente, en la sede electrónica de Diputación Foral de Álava: https://e-s.araba.eus/wps/portal/iniciarSesion_es, en el apartado "Mis Expedientes", accediendo al expediente específico de la convocatoria.

3. En un plazo que finalizará el 2 de noviembre de 2021, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas del transporte realizado:

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

b) Justificantes bancarios de pago de los gastos de transporte de un importe superior a 500 euros, admitiéndose los siguientes:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tiques de compra originales que implique que con la disposición de estos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2021.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios

c) En el caso de que el número de personas a desplazarse no haga recomendable el transporte colectivo, se podrán presentar justificantes de gastos por el traslado en vehículos privados siendo la valoración de 0,29 euros por kilómetro. Se deberá presentar un documento "Gasto por traslado en vehículos privados" (adjunto a esta convocatoria) por cada desplazamiento hecho de esta forma, firmado por la persona que presenta la solicitud y sellado por la correspondiente entidad deportiva.

d) Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad, en la que se indique que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en su poder y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así se requiera.

Artículo 11. Compatibilidades

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 12. Publicidad

1. La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.
2. Así mismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus, en el apartado señalado como Servicios a la ciudadanía / Ayudas y subvenciones.
3. Los folletos, carteles y otro tipo de soportes que elabore la entidad beneficiaria para difundir la actividad subvencionada entre la ciudadanía deberán estar publicados en las dos lenguas oficiales. Además, en esta publicidad se hará un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de las imágenes, garantizando una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

Artículo 13. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria, será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Anexo II

Línea de subvención: Subvenciones a clubes y agrupaciones deportivas para desplazamientos de cadetes y juveniles.

Eje estratégico: Desarrollo territorial de Álava

Departamento: Cultura y Deporte

Partida presupuestaria:

70.2.01.77.01.4810010 "Ayuda a desplazamientos de clubes"

2021	TOTAL
30.000,00	30.000,00

Objeto de subvención: Colaborar con clubes y agrupaciones deportivas adscritos a federaciones deportivas alavesas, en los desplazamientos que realicen los equipos cadetes y juveniles para participar en competiciones durante la temporada 2020-2021.

Persona beneficiaria: Clubes y agrupaciones deportivas adscritos a federaciones deportivas alavesas.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Líneas básicas de subvención:

Cofinanciación:

Régimen de seguimiento e indicadores:




**Ibilgailu pribatuetako joan-etorrien gastua
2021**

Gasto por traslado en vehículos privados

GAZTE ETA KADETEEN JOAN ETORRIETARAKO DIRULAGUNTZA - 2021 AYUDAS DESPLAZAMIENTOS DE JUVENILES Y CADETES - 2021									
Ekartzalea (Kluba) / Solicitante (Club) IFZA / CIF	Pilaz Kopurua (Gidaria baima) Número de Plazas (Incluido el conductor)	Josteko data Fecha de Salida	Irisiako data (Jostekoaren ezberdina bada) (Si es diferente a la de salida)	Iritzeko tokia Localidad salida	Iritzeko tokia Localidad llegada	Kilometro kopurua (Bakarrik jokatzeak) Número de kilómetros (Solo de ida)	Bideari in zentratutako guztira Importe total pagas		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
Kilometro Guztiak Total Kilómetros						0	€		

Kultura eta Kirol Saila
Departamento de Cultura y Deporte

Ordezkararen sinadura eta zigilua
Firma representante de la entidad y sello

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p>	<p>Federazioaren Ziurtagiria</p>	<p>2021</p>
	<p>Certificado Federación</p>	

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

FEDERACIÓN ALAVESA DE	ARABAKO FEDERAZIOA
-----------------------	--------------------

ZIURTATZEN DU ■ CERTIFICA

Ondoren zehazten den kirol klubak edo taldeak honako datuak dituela:

Que el siguiente club o agrupación deportiva tiene estos datos:

Sozietatearen izena ■ Razón social

	IFZ/NIF
--	---------

Kirol diziplina Disciplina deportiva	
Gazte mailako talde kopurua (2003-2004) Nº de equipos en categoría juvenil (2003-2004)	
Kadete mailako talde kopurua (2005-2006) Nº de equipos en categoría cadete (2005-2006)	

Arabako kirol federazio honi atxikita dago	<input type="checkbox"/>	Se encuentra adscrito/a a esta Federación deportiva alavesa.
Goian adierazten den Klub edo kirol-elkartea Arabako Lurralde Historikotik kanpo joan behar da, Araban ez dagoelako bere mailako lehiaketarik	<input type="checkbox"/>	El club o agrupación deportiva señalado arriba debe desplazarse fuera del Territorio Histórico de Álava por no existir competición de su categoría en Álava.

(markatu X batekin ■ marcar con una X)

Federazioaren

ordezkaria

Representante
de la federación

Ordez kariaren sinadura

Firma de representante

ARABAKO FEDERAZIOAREN ZIGILUA
SELLO DE LA FEDERACIÓN ALAVESA

Orria ■ Hoja 1/1